



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 5003 del 24 DE MARZO DE 2021**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 5003 fue debidamente notificada el 25 DE MARZO DE 2021**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 5003 de 24 DE MARZO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 DE ABRIL DE 2021**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara

Radicación

**2021-ER-109429**

Fecha de radicación

**2021-04-09 07:34:28 AM**

### INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo persona

**Jurídica**

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

### PERSONA JURIDICA

Razón social

**Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm**

Nombres

**ILSE**

Apellidos

**BECHARA CASTILLA**

Cargo

**Representante Legal**

Teléfono

**781 17 17**

Dirección

**Calle 31No 3-06**

Correo electrónico

**[representantelegal@unisinu.edu.co](mailto:representantelegal@unisinu.edu.co)**

País

**Colombia**

Ciudad

**Montería - Córdoba**

¿Referencia a una entidad de control?

**No**

### TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

**DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

Dependencia

**Unidad de Atención al Ciudadano - Helen**

Eje temático

**Snedry Alba Chaparro**

**SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA**

### TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

### DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

**RV: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.**

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

### ANEXOS

Desea anexar documento(s)

**No**

## Correo electrónico

**De:** Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co)

**Para:** Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

**Fecha:** 08 de abril de 2021 6:55:23 p. m.

**Asunto:** RV: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.

---

**De:** ILSE BECHARA CASTILLA Representante Legal Universidad del Sinú <representantelegal@unisinu.edu.co>

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 10:53 a. m.

**Para:** Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co>

**Asunto:** RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Montería, Abril 05 de 2021

Doctor

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

[NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co)

Bogotá.

**Ref.** Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.

**ILSE BECHARA CASTILLA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería, actuando en mi condición de Representante Legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, Institución de Educación Superior Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 12154 de 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, me dirijo a usted, con el debido respeto, para manifestarle que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020".

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 y en los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que quede ejecutoriado el mencionado acto administrativo y se proceda por parte del Ministerio de Educación a cargar y sincronizar la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021 en los sistemas SACES y SNIES.

Atentamente,

**ILSE BECHARA CASTILLA**  
**Representante Legal**  
**Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm**

**Anexos:** 130615-1-Oficio de Renuncia de Ejecutoria de la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.pdf/



**UNIVERSIDAD  
DEL SINÚ**  
Elías Bechara Zainúm  
Fundada en 1974  
Montería - Bogotá - Cartagena



*Transformar vidas y cristalizar sueños*

Montería, Abril 05 de 2021

Doctor

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

[NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Bogotá.

**Ref.** Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021.

**ILSE BECHARA CASTILLA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería, actuando en mi condición de Representante Legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, Institución de Educación Superior Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 12154 de 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, me dirijo a usted, con el debido respeto, para manifestarle que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020".

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 y en los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que quede ejecutoriado el mencionado acto administrativo y se proceda por parte del Ministerio de Educación a cargar y sincronizar la Resolución No. 005003 del 24 de Marzo de 2021 en los sistemas SACES y SNIÉS.

Atentamente,

**ILSE BECHARA CASTILLA**  
**Representante Legal**  
**Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm**

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E42759862-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Destino:** representantelegal@unisinu.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 25 de Marzo de 2021 (07:26 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 25 de Marzo de 2021 (07:26 GMT -05:00)

**Asunto:** [461255] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 005003 DE 24 MAR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A461255_R_005003_24032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005003_24032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Marzo de 2021



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

24 de marzo de 2021

2021-EE-051018

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005003 DE 24 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005003 DE 24 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**005003 24 MAR 2021**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**1. CONSIDERANDO**

1.1. Que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Maestría en Epidemiología, en investigación, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

1.2. Que mediante la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al citado programa, en consideración del concepto de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, donde se advirtió sobre el incumplimiento de las condiciones de calidad de contenidos curriculares, personal docente, medios educativos, investigación, infraestructura física y recursos financieros suficientes, necesarias para su ofrecimiento y desarrollo.

1.3. Que a través de escrito con radicado número 2020-ER-275680 del 3 de noviembre de 2020, la doctora Ilse Bechara Castilla, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 020143 del 22 de octubre de 2020, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido en el ordenamiento.

**2. PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se negó el registro calificado para el programa de Maestría en Epidemiología, en investigación, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba), en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con la solicitud de reconsideración y la consecuente autorización del registro calificado al citado programa.

**3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020, fue notificada mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2020.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

---

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y como quiera que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el ordenamiento, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### 4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. El recurrente expuso sus motivos de inconformidad en relación con el concepto emitido el 11 de mayo de 2020 por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en el cual se estimó que el programa académico presentaba falencias en algunas condiciones de calidad, como se expresó de manera precedente.

Presentó la institución los argumentos que se reflejan de modo puntual en el concepto de la misma Sala, con ocasión de la impugnación propuesta, de la manera como se señala en el acápite siguiente del presente acto administrativo.

#### 5. CONCEPTO DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, CONCEPTO DE PERTINENCIA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, en sesión del 4 de diciembre de 2020, se pronunció sobre los argumentos de reposición presentados por la institución y emitió el concepto que se transcribe:

*"(...) 1. Reseña histórica del proceso:*

*La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINUM, en Montería, Córdoba. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en la sesión 447 del 11 de mayo de 2020, recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 020143 de 22 de octubre de 2020, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición, fijando su posición frente a la Resolución citada y el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES.*

*2. Motivos de la negación:*

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución, los informes de los pares y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:*

*2.1. Contenidos Curriculares*

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el cual se explique a través de cuáles espacios académicos se responderá al propósito de formación en el que se describe "...profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes", que contribuya a la formación integral del estudiante.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES explica que esta connotación le permite al maestrante ampliar, profundizar y desarrollar el "amor por la sabiduría" y sobre este término hace unas ampliaciones conceptuales sobre los saberes y las áreas específicas en las que se aplicaría del conocimiento, así como en conceptos de utilidad para el epidemiólogo sustentados en el arte, la religión,*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*la biología y la tecnología y asimismo, explica, en el campo de las humanidades para lo que señala los resultados de aprendizaje para la vida. Si bien estos aspectos mencionados por la IES son importantes, lo que refiere a los espacios académicos en donde se pretende profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes", no logran ser aclarados en la respuesta de información complementaria, más aun teniendo en cuenta, que en el plan de estudios no hay asignaturas del componente socio humanístico ni en artes.*

*El perfil de aspirante se dirige a profesionales del área de la salud y afines, sin dar claridad en estos programas afines. El perfil de egresado se muestran competencias como "Gerencie efectivamente proyectos de modernización y de mejora de organizaciones, salud humana y animal involucrando los componentes ambientales y demográficos o poblacionales respectivos "; sin embargo, no se observan cursos dirigidos al aspecto de salud animal y solo se refieren a vectores transmisores de enfermedad.*

*En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el que se defina el perfil profesional, teniendo en cuenta que se evidencian diferencias a ese respecto, según lo descrito en la condición de calidad "Contenidos curriculares", frente a lo descrito en la condición "justificación" en el documento maestro.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES refiere que en las condiciones curriculares del documento maestro se describen las competencias a alcanzar que definen el perfil profesional del egresado que como bien no se relaciona el documento con el título de perfil profesional, la IES ratifica lo expuesto en el documento maestro en el que define el perfil del aspirante, y competencias del egresado, así como competencias de alta dirección, competencias básicas investigativas y perfil ocupacional. En este sentido, frente a lo que corresponde a las competencias del egresado, se evidencia una relación estrecha entre el perfil profesional con competencias propias del área de la formación. Sin embargo, con respecto a que "Gerencie efectivamente proyectos de modernización y de mejora de organizaciones, salud humana y animal involucrando los componentes ambientales y demográficos o poblacionales respectivos", no se observan cursos dirigidos al aspecto de salud animal ya que solo se refieren a vectores transmisores de enfermedad".*

#### *2.1.2. Argumentos de la Institución*

*"En relación con el primer punto de lo antes citado, se informa a la Sala que los cursos que integran el componente socio-humanístico, con una intensidad de 2 y 3 créditos se incluyen en las ofertas académicas compatibles para el curso de Electiva I en la cual se ofrecerán los cursos Historia de la Ciencia, Socioantropología; y en la electiva III Competencias Ciudadanas; con el propósito de evidenciar la presencia del campo de la filosofía, las humanidades y de las artes en el plan de estudio.*

*Con buen criterio informamos a la Sala que a más de los cursos del componente socio-humanístico relacionados, la asignatura Demografía y Salud en su contenido programático desarrolla en su núcleo dos (2), ciencias relacionadas con la demografía, complementarias para la formación de las competencias reclamadas por la Sala.*

*Con relación al punto anterior, es pertinente aclarar que en los contenidos es notoria la intervención del Magister en Epidemiología en salud animal, lo que se evidencia en los temas planteados en el curso Vigilancia en Salud Pública I, donde se aborda la prevención en salud animal, temas que están directamente relacionados con el grupo de las Zoonosis (encefalitis, hantavirus, aftosa y demás); así mismo en el tema Maternidad segura se incluye la Toxoplasmosis, que es otro tipo de Zoonosis".*

#### *2.1.3. Análisis de la Sala*

*Teniendo en cuenta la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar y en consideración a las observaciones realizadas por esta, se considera que fueron subsanadas.*

#### *2.2. Personal Docente*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el que se presente la distribución de los docentes por función sustantiva, señalando en número de horas a la semana que dedicarán a cada una de las mismas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por ejemplo, para el caso de la función sustantiva de relación con el sector externo (proyección social), por una parte se señala que se contará con una docente, mientras que otro aparte del mismo documento maestro se reportan nueve docentes dedicados a actividades de asesoría/consultoría.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES señala que todos los profesores de planta vinculados tienen formación de maestría o doctorado lo cual garantiza los procesos académicos y que reúnen parámetros de calidad. Adicionalmente, se presentan datos de los docentes, con criterios en los que se define la modalidad de contratación, créditos de las asignaturas, número de horas semanales, labores del docente y carga académica entre otros. También, se presenta una tabla donde se relaciona el nombre del profesor, formación, vinculación y distribución de la actividad en la administración, docencia, investigación y proyección social y el número total de horas. De los 21 docentes, 10 docentes son de tiempo completo, de los cuales cinco son doctores y el resto son magísteres, y entre los que se evidencian con asignación a investigación un total de ocho profesores y para la asignación a proyección social tres profesores. La dedicación de investigación oscila entre las cinco y las ocho horas semanales, y para extensión entre 5 y 12 horas semanales. El resto de los profesores son de hora cátedra (7 doctores) con asignación docente únicamente. De acuerdo con información aportada por la IES, se evidencia un núcleo de docentes y un número de horas limitado para dirigir trabajos de grado de la maestría (5 doctores y 6 magísteres), teniendo en cuenta que los 11 son de tiempo completo y sobre los cuales recaería dicha función para un total de 40 estudiantes, lo que en promedio estarían dirigiendo 3 trabajos de grado con un número de horas que no superan las 10 horas semanales (3 horas semanales por trabajo), más aun cuando entre los requisitos de grado, se exige la publicación de un artículo científico y la realización de una ponencia nacional o internacional, y contempla además, 60 horas de trabajo presencial para el desarrollo del trabajo de grado".*

#### 2.2.1. Argumentos de la IES

*"Para atender el reclamo de la Sala, se precisa que al núcleo de docentes y número de horas para dirigir trabajos de grado de la maestría: los estudiantes requeridos en matrícula anual son de 20 admitidos, estos en su primer año desarrollan los módulos SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I, curso que aborda la fundamentación epistemológica y metodológica del proceso de investigación, mediante la profundización en los conceptos, las técnicas y las destrezas propias de la actividad investigativa y SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II, donde se establece la formulación de una propuesta de investigación que contribuya con la resolución de problemas relacionados con el perfil profesional y problemas del entorno.*

*En este orden de ideas, el segundo año cursan SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III, y se le asigna asesor por cada proyecto, así el proceso de acompañamiento continúa con el desarrollo del curso TRABAJO DE GRADO, en cuarto semestre. En este contexto, se evidencia que el número de estudiantes, sin tener en cuenta la deserción, siempre será de veinte (20) estudiantes en trabajo de grado y no de cuarenta (40), como se cita en la resolución acusada, de donde resulta una relación profesor/estudiante de 1:2, con lo que se garantiza el adecuado acompañamiento en el proceso de formación del maestrante en investigación y requisitos de grado, y por ello solicitamos de la Sala dé por satisfecha ésta condición".*

#### 2.2.2. Análisis de la Sala

*Acorde con la información allegada por la institución para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar esta condición es subsanada.*

#### 2.3. Medios Educativos:

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el cual se incluya el software destinado para el aprendizaje de asignaturas como Bioestadística, entre otras. Además, aclarar el papel que*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*cumple el laboratorio de Investigaciones Biomédicas y Biología Molecular en el proceso de formación de los estudiantes.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES señala que adicionalmente, se aporta información sobre las herramientas tecnológicas y software para los programas en los que se fija el monto, el número y el acceso a cada una de estas tecnologías, así como las especificaciones, las cuales son suficientes para el desarrollo del programa. Adicionalmente, explica el papel del Laboratorio de Investigaciones Biomédicas, en infraestructura, en desarrollo de técnicas de biología molecular, microbiología, mutagénesis, inmunoensayos, cultivos y entomología. En este espacio se encuentran grupos de investigación de enfermedades tropicales y resistencia bacteriana de biomédicas y biología molecular que apoyan la creación de la maestría en epidemiología. Los docentes vinculados a los grupos hacen parte del núcleo de profesores de la maestría. Asimismo, se indica que los estudiantes de la maestría estarían interesados en desarrollar trabajos de investigación en estas áreas. En este contexto, no está claro cuál es el alcance de estas actividades centradas en el laboratorio que en la solicitud de información no logran ser explicadas y que para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, no tienen relación con las competencias del egresado".*

### *2.3.1. Argumentos de la Institución:*

*"Con el interés de hacer la claridad necesaria a la Sala en la inteligencia del documento maestro presentado en la parte pertinente le informamos que el Laboratorio de Investigaciones Biomédicas y Biología Molecular (LABBIOMEDICAS), alberga dos grupos de Investigación: Investigaciones Biomédicas y Biología Molecular y Enfermedades Tropicales y Resistencia Bacteriana, ambos categorizados como B según convocatoria No 833 de 2018. El apoyo específico y soporte otorgado por ambos grupos y por el Laboratorio al desarrollo de trabajos de grado y a la formación de los estudiantes de la maestría en epidemiología se enmarca en los siguientes aspectos:*

*Ambos grupos tienen amplia experiencia en la conceptualización y desarrollo de proyectos de investigación sobre diversas temáticas afines al abordaje de la maestría, por lo que la formulación de los proyectos de grado objeto de financiación externa o interna (por convocatorias institucionales) será apoyado por los docentes investigadores de cada grupo.*

*Los grupos presentan líneas de investigación específicas relacionadas al campo de formación en epidemiología donde los estudiantes de la maestría podrán desarrollar sus trabajos de grado en temáticas como: Epidemiología molecular de virus, toxicología ambiental en poblaciones con exposición ocupacional y ambiental a xenobióticos, enfermedades tropicales (dengue, malaria, chagas y leishmaniasis) y resistencia bacteriana.*

*Según la disponibilidad de recursos y de las condiciones propias de cada grupo en un semestre en particular, se ofrecerán dos cupos por proyecto en ejecución para la vinculación de estudiantes de la maestría en epidemiología. En esta modalidad la vinculación podrá realizarse en proyectos de financiación externa o interna.*

*Previo proceso de verificación de condiciones de ejecución, la infraestructura y equipos adscritos al LABBIOMEDICAS, así como algunos reactivos de uso general estarán a disposición de los alumnos de la maestría para la realización de su trabajo de grado.*

*Los docentes investigadores adscritos al LABBIOMEDICAS son parte del grupo de profesores de la maestría en epidemiología.*

*Adicionalmente, con la adecuación del LABBIOMEDICAS en el marco de la Convocatoria del fondo de CTeI del SOR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, se obtendrá una infraestructura BSL-2 que permitirá la formulación y ejecución de proyectos para el estudio epidemiológico de agentes biológicos de alto riesgo en el departamento de Córdoba, abriendo nuevas líneas de participación para el estudiante de la maestría en epidemiología.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*Las ejecuciones de las investigaciones realizadas en el Laboratorio de Investigaciones Biomédicas y Biología Molecular hacen parte del plan de trabajo institucional, aportando a la formación de recursos humanos a nivel de pregrado, especializaciones, maestrías, doctorado, estancia posdoctoral, y jóvenes investigadores, mediante proyectos de aula, trabajos con semilleros, proyectos con financiación externa e interna. Ante lo anterior, los grupos de investigación adscritos al LABBIOMICAS se articulan al campo de formación del programa de maestría en epidemiología mediante las siguientes líneas y proyectos específicos con componente epidemiológico o de temáticas afines".*

#### *2.3.2. Análisis de la Sala:*

*Teniendo en cuenta la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar y en consideración a las observaciones realizadas por esta, se considera que fueron subsanadas.*

#### *2.4. Investigación*

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento con el plan para el desarrollo de la investigación en el programa (formativa y docente), que contenga, proyectos de investigación, productos esperados, cronología y recursos asignados para el desarrollo del mismo.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES presenta una tabla en la que da cuenta del grupo de investigación, la línea de investigación, proyectos de investigación, productos esperados en cuanto a generación de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento, formación del recurso humano, así como la cronología con fecha de inicio y terminación, recursos asignados y capacidad de estudiantes. Así las cosas, por grupo de investigación, indica el número de publicaciones de artículos científicos para un total de 18 artículos y un mismo número de tesis de maestría en periodo comprendido entre marzo del 2021 a febrero de 2024. Además, se indican los recursos asignados a través de convocatorias internas por 96 millones de pesos, así como convocatorias con el Ministerio de Salud y Protección Social y COLCIENCIAS por un monto de 3400 millones aproximadamente. Si bien se evidencian los montos que destinarán para la investigación, no se conoce con cuánto presupuesto asignado cuenta el programa de Maestría en Epidemiología, para respaldar los planes de investigación descritos".*

#### *2.4.1. Argumentos de la Institución:*

*"A fin de aclarar la inquietud de la Sala relacionada con el presupuesto a respaldar los planes de investigación del programa, se desagrega los costos destinados para los docentes del programa que tienen asignación específica en las actividades investigativas; es así como se asignan 216.8 horas al mes y 2.601,6 anuales, para cumplir con dicha actividad, la que se cuantifica en \$7.665.299, costo éste mensual y \$91.983.590 anual, para cumplir con dicha actividad en el primer año de la Maestría en Epidemiología, como se puede evidenciar en la tabla 1, que se presenta a continuación (...)"*

*"Adicionalmente en el rubro de inversión del presupuesto del programa (Tabla 2) para el primer año se destinan \$11.820.000 para el soporte de actividades específicas en investigación (Inversión investigaciones, eventos, ponencias, artículos, etc.), para un total de \$103.803.590, en el primer año.*

*"Hechas las precisiones y aclaraciones necesarias se demuestra que la relación docente/estudiante (1;2) es suficiente para atender las actividades de investigación del programa de maestría no afecta ni tiene incidencia negativa alguna ni afecta".*

#### *2.4.2. Análisis de la Sala:*

*De acuerdo con el presupuesto del programa aportado en el recurso de reposición que para la Sala se suma al plan de desarrollo de investigación presentado en respuesta a la solicitud de información complementaria, la Sala señala que los recursos que se destinarán para estos fines deberán ser suficientes para cumplir con los objetivos de formación de los estudiantes de maestría, garantizando el desarrollo de los trabajos de grado, así como los requisitos de egreso que deben cumplir y lo contemplado en relación con la formación de personal docente en investigación.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar esta condición es subsanada.*

### *2.5. Infraestructura física*

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el cual se describan los espacios físicos para el desarrollo del programa en la Universidad del Sinú. Así mismo, deberá presentarse un estudio de disponibilidad y ocupación de las aulas que estarán disponibles para el programa, dado que se comparten con otros programas de la IES.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES da cuenta de la relación de los espacios disponibles para el desarrollo del programa y el total de aulas disponibles en el campus, de los cuales 64 están disponibles para pregrado y 21 son compartidos con programas de posgrado del día viernes al sábado. Asimismo, para la maestría en epidemiología se asignan las aulas ubicadas en el quinto piso y se cuenta con el Laboratorio Investigaciones Biomédicas en el cual tienen dos grupos de investigación que apoyarán el desarrollo de la maestría. Se aportan las imágenes.*

*En la información complementaria no se aportan los horarios de las aulas de posgrado asignadas al programa, teniendo en cuenta que se comparten con otros programas de la IES y más aún cuando, el estudiante se someterá al horario establecido en el respectivo calendario académico y a la programación académica dada por la Universidad, incluso ante modificación de horarios establecidos y por razones de fuerza mayor que ameriten su cambio".*

#### *2.5.1. Argumentos de la Institución:*

*"Para atender la preocupación de la Sala con relación a la disponibilidad de infraestructura para ofrecer la maestría, le informamos que la Universidad cuenta con 21 aulas para los programas de posgrados; de las cuales las aulas 3-304 y 3-305 ubicadas en el tercer piso del bloque 3 son exclusivas para el desarrollo de la Maestría en Epidemiología a partir del día jueves desde la 1:00 hasta las 10:00 p.m., viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Informamos a la Sala que la Universidad dispone de las plataformas CANVAS, Microsoft Teams, Cisco webex, entre otras, con las que ha desarrollado todos y cada uno de sus programas académicos de pregrado y posgrados durante el periodo excepcional de la pandemia en acatamiento de las disposiciones legales del Gobierno Nacional*

*En el evento de que el país vuelva a la normalidad de la educación presencial, la Universidad dispone de las aulas con las especificaciones establecidas en las normas de bioseguridad para atender la demanda de los estudiantes de la maestría".*

#### *2.5.2. Análisis de la Sala:*

*Teniendo en cuenta la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar y en consideración a las observaciones realizadas por esta, se considera que fueron subsanadas.*

### *2.6. Recursos Financieros Suficientes*

*"En sesión 402 del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria consistente en un documento en el que se explique la razón por la cual la proyección financiera termina en el año 2025 en el cual se evidencia la no admisión de nuevos estudiantes.*

*En respuesta a la información complementaria, la IES anexa el programa proyectado a siete cohortes correspondientes al registro calificado con un número proyectado de 40 estudiantes inscritos y una matrícula de 20 estudiantes por cohorte con valores de inscripción y de matrícula y derechos de grado. Se tiene previsto 28 millones de pesos por matrícula lo cual se cancelará el 50% en el primer año y el 50% en el segundo año. Asimismo, se definen los créditos del programa de los cuales 20 están a cargo de docentes de planta y 240 horas presenciales y 720 horas de trabajo independiente. Los docentes catedráticos tendrán a cargo 32 créditos equivalentes a 384 horas de trabajo presencial y 1152 horas*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

*de trabajo independiente. Además, se relaciona la dedicación de los profesores de planta tanto de los cuatro doctores como de los dos magíster de tiempo completo con dedicación del 25% de apoyo a la investigación. El costo total de docentes es de 180 millones y se relaciona el costo de personal administrativo entre ellos el coordinador del programa y una secretaria de medio tiempo por un valor de \$29.700.000. Además, de los costos por docentes, se evidencian los recursos para inversión entre los que se indican, biblioteca por 15 millones de pesos todos los años, bienestar universitario 2% de los ingresos, investigación 4% los ingresos, internacionalización del 3% de los ingresos, y recursos de apoyo académico con una inversión de 70 millones de pesos y en capacitación docente del 5% a partir de los ingresos del tercer año. La IES presenta una tabla proyectada a los siete años en donde da cuenta de las inversiones entre los años 2020-2027, así como gastos de inversión en donde se relaciona un total de egresos y un resultado de un superávit con déficit para el 2020 y luego con resultados positivos con superávit en el 2027 de 694 millones aproximadamente; si bien estos montos que destinarán para la investigación, internacionalización y de apoyo académico a nivel institucional, no se conoce con cuánto presupuesto asignado cuenta el programa de Maestría en Epidemiología, para respaldar los planes de desarrollo previstos".*

#### *2.6.1. Argumentos de la Institución:*

*"Con el fin de atender las preocupaciones de la Sala en cuanto a los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los planes de desarrollo de la Maestría en comento, sea lo primero informarle que el presupuesto presentado contiene la proyección a 6 cohortes completas exclusivamente con una proyección de cumplimiento de las mismas dentro de 7 años a partir de la obtención del Registro Calificado, de tal manera se ajustó el mismo teniendo en cuenta una deserción promedio máxima del 10% e incluyendo la aplicación de los incrementos programados no superiores al 4% anual del valor de los derechos pecuniarios. Para complementar las aclaraciones planteadas por la Sala en el acápite de Recursos Financieros suficiente nos permitimos explicarle lo siguiente: Se aclara que el presupuesto ajustado para el desarrollo de la maestría en el cumplimiento de las actividades misionales cuenta ella con dos rubros, el primero detallado en los componentes de inversión presentados en la tabla 2 y el segundo, en la asignación presupuestal de la carga académica de los docentes de planta para el cumplimiento de las funciones sustantivas".*

#### *2.6.2. Análisis de la Sala:*

*Dada la información aportada por la institución en el recurso de reposición, la Sala considera que la condición de recursos financieros suficientes es subsanada.*

#### *3. Recomendación:*

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución 020143 de 22 de Octubre de 2020 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINUM, bajo la metodología presencial, con admisión anual de 20 estudiantes a admitir en el primer periodo, 4 semestres de duración y 52 créditos académicos".*

5.2. La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, en los términos del artículo 101, inciso final, de la Ley 1438 de 2011, como se expresó en la resolución recurrida, declaró la pertinencia del programa académico, como se expresa en el oficio con radicado de salida número 202025201507781 del 8 de noviembre de 2019320431 del 26 de agosto de 2020

5.3. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en consideración de la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera que se debe reponer la decisión expresada en la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020, por cuanto, en los términos reseñados, se desvirtuaron las razones de negación del registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología, en investigación, a ofrecerse por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – Unisinú, bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

---

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reponer la Resolución 020143 del 22 de octubre de 2020, por cuanto, en los términos reseñados, se desvirtuaron las razones de negación del registro calificado del programa Maestría en Epidemiología, a ofrecerse por la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm – Unisinú, bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

**Artículo 2.** Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Epidemiología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Epidemiología</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Montería (Córdoba)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos:</b>	<b>52</b>
<b>Estudiantes 1er período:</b>	<b>20 Anuales</b>

**Artículo 3.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 8.** *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 020143 del 22 de octubre de 2020"

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso: 49915**